



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO
31/10/2022**

ASESORA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS:	3
4. METODOLOGÍA	4
5. FORTALEZAS	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS.....	5
9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	8
9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	8
9.2 SERVICIOS PÚBLICOS	20
9.3 SERVICIOS GENERALES.	28
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS	32
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	34
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	36
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE....	37

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el tercer trimestre de 2022.

3. CRITERIOS:

- Ley 87 de 1997, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 397 del 17 de marzo del 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19”
- Decreto 473 de 2022. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Resolución 222 de 2021. – Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Directiva Presidencial 08 de 2022 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”
- Circular externa 010 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”
- Plan de Austeridad en el Gasto 2022 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta WebSafi

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- No se presentaron erogaciones por concepto de horas extras desde la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Incumplimiento del artículo 3.2.1.4 Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo, del Decreto 780 de 2016, por cuanto no se realizaron erogaciones correspondientes a este concepto.
- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha se reitera que no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.
- Incumplimiento del artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 397 de 2022, por cuanto no se ha dado inicio del desmonte gradual de los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano.

7. LIMITACIÓN.

- En relación a la gestión efectuada a las vacantes que presenta la entidad, se solicitó información a la Coordinación de Gestión Humana y de la Información respecto a la provisión de los cargos, para lo cual, al no recibirse retroalimentación, se constituyó limitación en la verificación de este aspecto.

- En relación al consumo del combustible se presentó limitación dado que no se informó los motivos del incremento de los galones consumidos en el periodo evaluado.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Nuevamente se reitera la necesidad de realizar la corrección en las resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras señalada en el informe de austeridad correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente el hallazgo relacionado con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento.
- Reducir los tiempos de liquidación y pago, en pro de la eficacia y eficiencia del proceso, dado que de acuerdo a la verificación efectuada a los tiempos entre la resolución de aceptación de renuncia y la obligación en el SIIF Nación, los tiempos en promedio de ejecución del proceso se encuentran en un promedio de 87.4 días.
- Establecer medidas específicas con el cual se dará cumplimiento al numeral 1.1 Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de la Directiva Presidencial 08 de 2022 y realizar la respectiva formalización en el Sistema Integrado de Gestión.
- Definir medidas permanentes antes de finalizar la presente vigencia, que permitan planificar las comisiones necesarias una vez se justifique la razón por la cual no se utilizaran medios virtuales, entre otras condiciones que define la normativa, además de minimizar las comisiones (subrayado propio), promoviendo los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022.
- Una vez finalizado los términos y monto del contrato No 033-2022, el cual tiene por objetivo cubrir las necesidades de la adquisición de tiquetes aéreos, dar cumplimiento al numeral 2.2 de la Directiva Presidencial 08 de 2022, el cual establece que se efectuó el proceso contractual a través la modalidad de

selección abreviada subasta inversa, dado que estos servicios son de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, por lo que se generará un ahorro para el Instituto por cuanto se selecciona al contratista que ofrece el menor precio.

- Adelantar medidas efectivas que permitan reducir el consumo del servicio de agua, dado que a pesar de contarse con sistemas ahorradores de acuerdo con lo informado por la Coordinación Administrativa y Financiera y al no reflejar materialidad las campañas de concientización adelantadas en la entidad, se deberá buscar otras alternativas medioambientales.
- Establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos, en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 397 de 2022.
- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 397 del 2022 *“Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.”* establece que *“la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva de Orden Nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*

Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

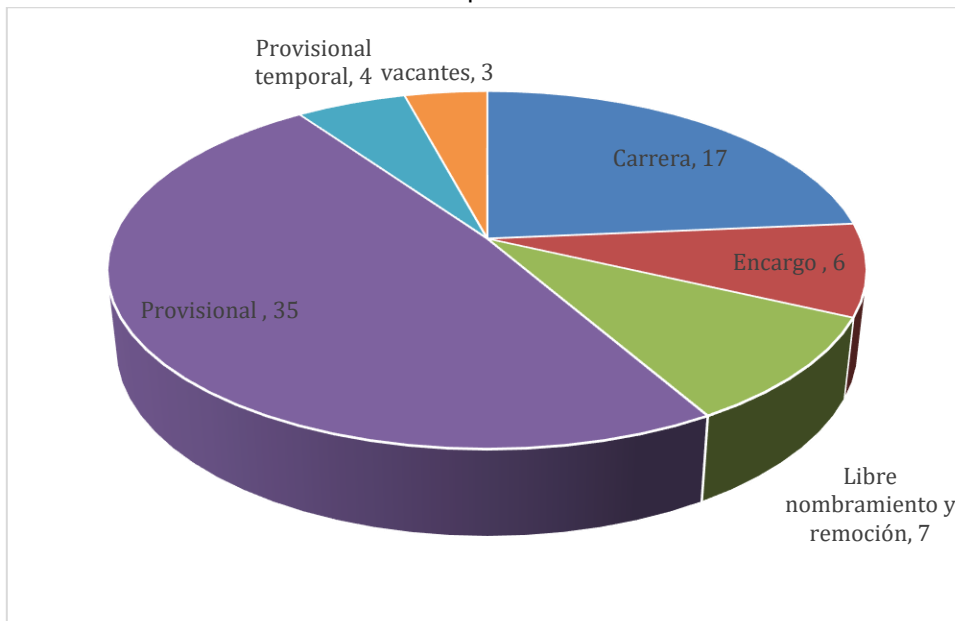
De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI con corte a 30 de septiembre de 2022, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación.

Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 48.61% se encuentran en provisionalidad, el 23.61% son de carrera administrativa, 9.72% son de libre nombramiento y remoción, el 8.33% en encargo, el 5.56% en provisionalidad temporal y el 4.17% de los cargos se encuentran vacantes, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Grafica No 1. Distribución de planta.



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte a 30 de Septiembre de 2022.

En relación a la gestión efectuada a las vacantes que presenta la entidad, se solicitó información a la Coordinación de Gestión Humana y de la Información respecto a la provisión de los cargos, para lo cual, al no recibirse retroalimentación, se constituyó limitación en la verificación de este aspecto.

De otro lado, verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, vacaciones, cesantías, bonificaciones de servicios prestados, dirección y recreación, primas de servicio, navidad y vacaciones incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y licencia de maternidad y/o paternidad). Para el tercer trimestre de la vigencia 2022 se observó una reducción del 0.07% en relación con el periodo comparativo, que no representa materialidad.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.034.576.504	1.033.842.807	-733.697	-0,07%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de Julio, agosto y septiembre de 2021 y 2022 y cálculos propios.

En comparación con el segundo trimestre de la vigencia 2022, se registró una disminución del 2.27% en comparación con el periodo evaluado en razón a la renuncia de tres (3) funcionarios, como se evidencia a continuación:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.057.901.470	1.033.842.807	-24.058.663	-2,27%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de junio a septiembre de 2022 y cálculos propios.

Con relación a las erogaciones relacionadas con las liquidaciones de prestaciones de servicios durante el periodo objeto de seguimiento, se evidenció que se efectuaron obligaciones equivalentes a cinco (5) ex funcionarios, observándose que el proceso tardó en promedio de 87,4 días entre la resolución de aceptación de renuncia y la obligación, como se evidencia a continuación:

Identificación	Fecha de resolución de aceptación de renuncia	Fecha de obligación	Tiempo entre renuncia y obligación
8.693.078	31/12/2021	07/27/2022	207
51.620.886	14/06/2022	08/10/2022	56
1.019.013.582	29/06/2022	08/22/2022	53
52.506.594	29/06/2022	08/22/2022	53
1.032.368.034	14/06/2022	08/22/2022	68

Fuente: Obligaciones SIIF Nación Julio, agosto, septiembre de 2022, Resoluciones No 20211000002303, 20221130001283, 20221130001583, 20221130001603 y 20221130001293; y cálculos propios.

A partir de lo anterior, es importante precisar que si bien es cierto que no se cuenta con un término para la liquidación y pago de las prestaciones sociales, la Corte Constitucional en sentencia de unificación de jurisprudencia SU 995 del 9 de diciembre de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz, precisó acerca de la importancia del pago oportuno y completo de todas las obligaciones salariales dejadas de cancelar al trabajador. Al respecto dijo lo siguiente:

- a. *“El derecho de todos los trabajadores al pago oportuno de su remuneración salarial, es una garantía que no se agota en la simple enunciación de un deber surgido de la relación laboral, sino que se trata de un verdadero derecho fundamental.*
- b. *La figura de la retribución salarial está directamente relacionada con la satisfacción del derecho fundamental de las personas a la subsistencia, reconocido por la Corte Constitucional como emanación de las garantías a la vida (Art. 11 C.P.), a la salud (Art. 49 C.P.), al trabajo (Art. 25 C.P.), y a la seguridad social (Art. 48 C.P.); pero no se agota en la satisfacción de las necesidades de mera subsistencia biológica del individuo, pues debe permitir el ejercicio y realización de los valores y propósitos de vida individual, y su falta compromete el logro de las aspiraciones legítimas del grupo familiar que depende económicamente del trabajador.”*

En ese sentido, se recomienda a la Coordinación del Gestión Humana reducir los tiempos de liquidación y pago, en pro de la eficacia y eficiencia del proceso.

Por otro lado, en lo que respecta a la seguridad social de los servidores públicos relacionada al concepto de retroactivos de acuerdo con lo señalado en el Decreto 780 de 2016, artículo 3.2.1.4 Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo, se evidenció que **persiste** (subrayado propio) el incumplimiento del término otorgado por la norma, el cual señala que es “...a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.”, dado que verificadas las obligaciones no se observó erogaciones por este concepto. Además, la Coordinación de Gestión Humana para el caso indicó que, a la fecha del corte evaluado se continua presentando inconsistencias en el cargue del operador de pago, razón por la cual se solicitó apoyo al proveedor del aplicativo de nómina Software House, encontrándose a la espera de una respuesta definitiva.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 señala que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Igualmente. la Directiva 09 de 2018. establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Adicional a lo anterior, la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, señala que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia”

Así mismo la directiva establece “Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (subrayado propio) por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses. Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos.”

A partir de lo expresado en materia normativa, durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron quince (15) contratos así: tres (3) contratos de servicios profesionales, tres (3) de Contratación directa, siete (7) de mínima cuantía, una (1) selección abreviada y un (1) concurso de méritos, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	3	51.741.040	30,31%
Otros Contratos Directos	3	53.523.125	31,36%
Mínima cuantía	7	16.600.000	9,72%
Selección Abreviada	1	48.804.421	28,60%
Concurso de Méritos	1	0	0
Total	15	170.668.586	100%

Fuente: Base de datos de contratos de Julio, agosto y septiembre de 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación disminuyó con respecto al tercer trimestre de 2021 en un 3.02%, como se observa a continuación, en razón a la reducción de 26 contratos, siendo uno (1) de prestación de servicios, dos (2) contratos directos, trece (13) de mínima cuantía y siete (7) de selección abreviada, como se refleja a continuación:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	568.923.995	118.927.546	-449.996.449	-79,10%

Fuente: Base de datos de contratos de julio a septiembre de 2021 y 2022 de la OAJ. página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al segundo trimestre de la vigencia 2022, se evidencia una disminución del 52.18% representado en la reducción de cuatro (4) contratos.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	III TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	248.696.456	118.927.546	-129.768.910	-52,18%

Fuente: Base de datos de contratos de abril a septiembre de 2022, página web Inci. Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa que se presenta una reducción 40.33% en razón a que en los periodos objeto de seguimiento se reducen cuatro (4) contratos de esta modalidad .

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	86,724,153	51.741.040	-34.983.113	-40.33%
Cantidad	7	3	-4	-57.14%

Fuente: Base de datos de contratos de julio a septiembre de 2021 y 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	0	51.741.040	51.741.040	100%
Cantidad	0	3	3	100%

Fuente: Base de datos de contratos vigencia 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el tercer trimestre, se presenta un aumento del 100% frente al periodo anterior, en razón que la mayor parte de contratos realizados bajo esta modalidad se ejecutaron en el primer trimestre, específicamente en enero, en razón a la proximidad de la Ley de garantías que se daría inicio por las elecciones presidenciales, lo que conllevó a que en el segundo trimestre no se suscribieran contratos de este tipo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Así mismo, se recomienda establecer las medidas específicas con el cual se dará cumplimiento al numeral 1.1 Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la

Gestión, de la Directiva Presidencial 08 de 2022 y realizar la respectiva formalización en el Sistema Integrado de Gestión.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 397 del 2022 señala que. “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

Igualmente, la Directiva Presidencial 08 de 2022 indica que “Los Jefes de Talento Humano se encargarán de la planeación de los periodos de disfrute de vacaciones de todo el personal de planta desde el inicio de cada anualidad, y propenderán por el cumplimiento del plan anual de vacaciones.”

A partir de lo anterior, se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose un incremento del 1.756,50% correspondiente a cinco (5) ex funcionarios, que renunciaron entre diciembre de 2021 y junio de 2022. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	521.698	9.685.325	9.163.627	1756,50%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. Cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	0	9.685.325	9.685.325	100%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta un incremento del 100% en razón a que durante el segundo trimestre no se presentaron erogaciones por este concepto.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 397 de 2022 expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras. ajustándolas a las estrictamente necesarias.”

En razón a lo anterior, se verificaron las obligaciones generadas por el SIIF Nación y remitidas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2021 y la vigencia 2022, no se presentaron erogaciones correspondientes a tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General.

Lo anterior, se debe a que la entidad no ha requerido el uso de horas extras luego del retorno alternado que se viene presentando desde septiembre de 2021.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019, 2020, 2021 y primer trimestre de 2022, se evidenciaron que aún persisten debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron dicha causa, por lo que nuevamente se reitera la recomendación de fortalecer la identificación de los riesgos asociados a la liquidación de estas prestaciones económicas y factores salariales, y establecer los controles adecuados para su mitigación, como responsables de la primera línea de defensa

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 6 del Decreto 397 de 2022 - Prelación de encuentros virtuales, señala que “Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.”

En ese mismo sentido, el artículo 7 “Suministro de Tiquetes” del mismo decreto indica que, *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”*

Así mismo, el artículo 8 – Reconocimiento de Viáticos, del mismo Decreto expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.”

Además, la Directiva Presidencial 08 de 2022 indicó que *“Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.”*

Adicionalmente, expresa *“Las entidades deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que sean necesarios para verificar el avance de las obras o los proyectos que se deban visitar, o los demás eventos que se deban atender por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el correspondiente trimestre, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona. Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios.”*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo objeto de seguimiento se presentaron erogaciones por concepto de viáticos de comisiones adelantadas en Riohacha, Maicao, Uribia, Hato nuevo, Dibulla (Guajira), Vereda San Rafael, San Antonio de Palmitos, Tolú Viejo, Los Palmitos (sucre), Cartagena, Arjona, Magangué (Bolívar), Pueblo Nuevo, La Paz, Manaure (Córdoba), Arauca (Arauca) Tunja, Duitama, Sogamoso, Guayata, Chiquinquirá y Villa de Leyva (Boyacá), Itagüí, Envigado, Medellín, Sabaneta, Rionegro, Bello (Antioquia), Soacha, Chía, Funza, Mosquera, Zipaquirá, Facatativá, Fusagasugá, Girardot (Cundinamarca), Manizales (Caldas), Pereira, Dosquebradas (Risaralda), Honda, Mariquita, Ibagué y Villahermosa (Tolima), Neiva, Pitalito, San Agustín (Huila), Cali, Buga, Buenaventura (Valle del Cauca), Popayán (Cauca). San José del Guaviare (Guaviare), Mitú (Vaupés), Puerto Carreño (Vichada), Mocoa (Putumayo), Pasto, Ipiales, Rosa Florida (Nariño) y Leticia (Amazonas), siendo en total 57 municipios visitados, mientras que en el periodo comparativo se comisionaron a 17 municipios, lo que genero un incremento del 295,90% como se presenta a continuación:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	8.828.323	34.951.683	26.123.360	295,90%
Tiquetes aéreos	906.450	14.557.857	13.651.407	1506,03%
Total	9.734.773	49.509.540	39.774.767	408,58%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. Cálculos propios.

En relación con el trimestre anterior, se presenta también un aumento del 100% en razón a que en el segundo trimestre de 2022 solo se presentaron comisiones a 28 municipios, 29 menos que el periodo objeto de seguimiento.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	24.858.386	34.951.683	10.093.297	40,60%
Tiquetes aéreos	12.298.767	14.557.857	2.259.090	18,37%
Total	37.157.153	49.509.540	12.352.387	33,24%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2021 y 2022. Cálculos propios.

En cuanto a los tiquetes aéreos expedidos en el marco de las comisiones programadas para los funcionarios durante el segundo trimestre, estos se realizaron bajo el contrato Interadministrativo No 033 – 2022 que tiene por objeto “Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y la

adquisición de tiquetes aéreos de otros operadores, en rutas nacionales e internacionales, que requiera el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, para el cumplimiento de sus funciones”, suscrito el 24 de enero de 2022 por valor total de \$57.200.000.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Sin embargo, en atención a la Directiva Presidencial, se recomienda que una vez finalizado los términos y monto del contrato No 033-2022, la adquisición de tiquetes aéreos se efectuó a través la modalidad de selección abreviada subasta inversa, dado que estos servicios son de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, por lo que se generará un ahorro para el Instituto por cuanto se selecciona al contratista que ofrece el menor precio.

Así mismo, establecer medidas permanentes antes de finalizar la presente vigencia, que permitan planificar las comisiones necesarias una vez se justifique la razón por la cual no se utilizaran medios virtuales, entre otras condiciones que define la normativa, además de minimizar las comisiones (subrayado propio)

Respuesta de auditado:

Acerca de esta recomendación se aclara que el contrato de tiquetes AEREOS es una BOLSA de recursos para atender la demanda de tiquetes que se requieren en cumplimiento de la misión del INCI y que siempre se solicitan tiquetes por línea económica para todas las rutas, por lo tanto el contratar por subasta inversa se cumpliría para la Contratación efectivamente de elementos de características uniformes, porque se trataría de la menor oferta para adquirir algo, pero este contrato se trata de un servicio de suministro de pasajes aéreos, los cuales se rigen por la oferta y la demanda y contienen una tarifa administrativa regulada, de ahí que el control del gasto y lo que exige el decreto de austeridad sea la adquisición de tiquetes línea en clase económica. El INCI cumple con esa directiva desde siempre.

Análisis de la OCI

La Oficina de Control Interno entiende la posición de la Coordinación Administrativa y Financiera del INCI, sin embargo, la Directiva presidencial 08 de 2022 es clara indicando en el numeral 2.2 Comisiones y Viáticos "Para los contratos de suministro de tiquetes **siempre** se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por

administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios" (Subrayado propio). Así mismo en el numeral 1.3 Contratos Interadministrativos, señala que, "Se recuerda a las entidades, que no pueden celebrar contratos interadministrativos para eludir los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública."

En ese sentido, nuestra recomendación está basada en la normativa vigente en materia de austeridad del gasto para el próximo proceso contractual (una vez agotado los recursos o los términos del contrato 033-2022, lo que primero suceda), a partir de la planeación de las comisiones por lo menos trimestralmente, con su respectiva justificación de necesidad de cada viaje, razón por la cual no se utilizan medios virtuales, número de personas, necesidad de su asistencia, rol que cada una cumplirá y funciones directamente relacionadas con el objeto de la comisión

9.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 19 – Sostenibilidad ambiental. del Decreto 397 del 2022, menciona que *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones."*

- a. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos."*

La Directiva Presidencial 08 de 2022 indica que "Las entidades públicas deberán implementar medidas medioambientales y de ahorro, tales como grifos ahorradores, bombillos ahorradores y temporizadores, paneles solares. Igualmente, implementarán la actualización en los sistemas de aires acondicionados, sistemas contra incendios, entre otros, por sistemas amigables con el medio ambiente, y que contribuyan también a hacer eficientes energéticamente las entidades del sector."

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el tercer trimestre de 2022, se presenta un aumento del 54.22% frente al mismo periodo del 2021, en razón a que en el periodo comparativo se dio cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es *"Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial"*, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido el numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se *“Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo,”* y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 *“Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”,* y de la Directiva Presidencial 04 del 9 de junio de 2021 *“Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial”* en el que se señala que *“Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación del servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.”*, mientras que en el periodo objeto de seguimiento ya se encuentra la totalidad de la planta laborando presencialmente.

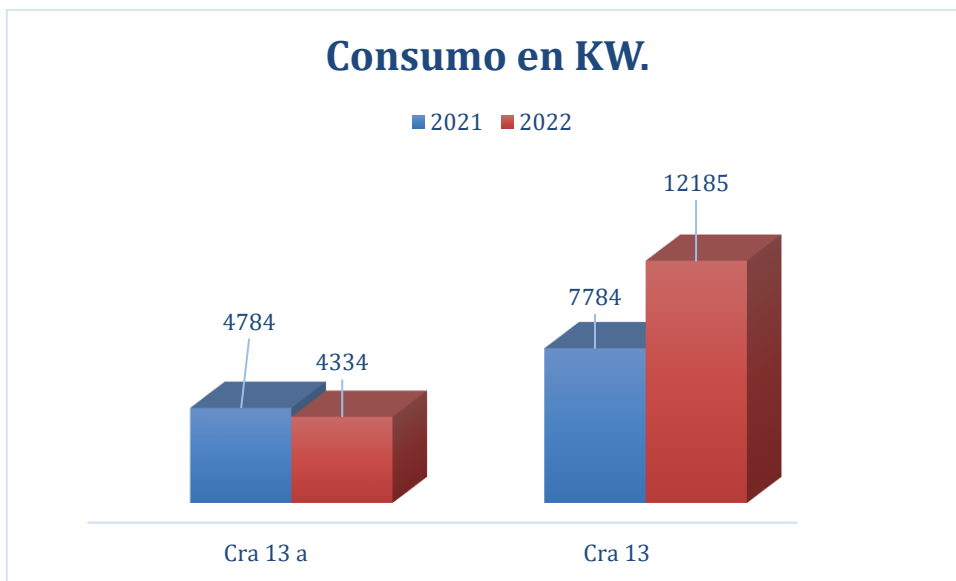
CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	7.800.930	12.030.690	4.229.760	54,22%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta un incremento del 19.20% de acuerdo con las obligaciones efectuadas en los periodos referenciados, representado en 1.564 kw adicionales de consumo entre las dos sedes.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	10.092.830	12.030.690	1.937.860	19,20%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.



Fuente: Cuadro de servicios públicos de Julio a Septiembre de 2021 y 2022.

En el gráfico anterior se puede observar un aumento del consumo del servicio de energía pública en la sede de la carrera 13 en 4.401 Kw dado al retorno a la presencialidad en jornada completa de los servidores públicos y una reducción de 450 kw en la sede 13ª en razón a que en el periodo comparativo se adelantaron actividades operativas que se encontraban represadas rezagadas por la emergencia sanitaria.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que *“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que, durante el periodo comparativo de la vigencia 2021, el segundo trimestre de 2022 y el periodo objeto de seguimiento, presentan algunas variaciones que se detallan a continuación:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.499.000	2.621.540	122.540	4,90%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

En comparación con el periodo comparativo, se presenta un aumento de 0.16% que corresponde a intereses de mora.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.617.440	2.621.540	4.100	0,16%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2022 y cálculos propios.

Internet

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 397 de 2022, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- b) *Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web*
- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. (...)*

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad III”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.254.665	1.463.858	209.193	16,67%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.045.613	1.463.858	418.246	40,00%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2022 y cálculos propios.

Se presenta un incremento del 16.67% del servicio frente al periodo comparativo de la vigencia 2021, dado que en el periodo comparativo se obligaron cuatro facturas correspondiente a los primeros quince días del mes de mayo bajo el contrato No 049 de 2020, quince días restantes de mayo, así como los periodos completos de junio y julio de 2021 bajo el contrato 052-2021, mientras que en mientras que en el periodo objeto de seguimiento, se obligaron cuatro facturas correspondientes a un periodo parcial de 14 días del mes de abril, mayo, junio y julio de 2022.

Respecto al trimestre anterior, también se presenta un aumento del 40% en razón a que en el segundo periodo se obligaron 3 facturas de los periodos completos de febrero y marzo y un periodo parcial de quince días comprendido entre el 1 al 15 de abril de 2022.

Durante la vigencia 2021, el servicio se prestó a una tarifa de \$418.245 que se obliga bajo el contrato No 052 adjudicado el 7 de mayo de 2021, bajo la orden de compra No 68719 por valor de \$ 3.136.837,50 el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Dicho contrato, presentó modificación el 20 de diciembre de 2021, generándose una adición por valor de \$ 1.463.857,50 y prórroga hasta el 15 de abril de 2022.

Para el periodo objeto de seguimiento, se prestó el servicio bajo el contrato No 064 suscrito bajo orden de compra No 88310 del 13 de abril de 2022, con la misma tarifa de 2021, es decir, \$418.245, siendo el objeto del contrato “Contratar el servicio de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos” por un valor total de \$3.555.082,50 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación “Acuerdo Marco” el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que *“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*
- e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces*

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Claro.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.385.360	532.849	-852.511	-61,54%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	812.500	532.849	-279.651	-34,42%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de revisión se observó una disminución del 61.54% para el comparativo del 2021, respecto al trimestre anterior dado que se presentó portabilidad de número en un nuevo operador de servicio pasando de Colombia Telecomunicaciones SA (movistar) a Comunicación Celular SA Comcel SA (Claro).

Frente al periodo inmediatamente anterior, se presenta una disminución del 34.42% dado que en el segundo trimestre se obligaron siete (7) facturas por el servicio correspondientes al periodo de transición, mientras que en el periodo objeto de seguimiento se presentaron tres (3) erogaciones por el mismo concepto.

Al corte evaluado se no presenta plan de desmonte gradual de los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano, en cumplimiento a la disposición normativa mencionada en el acápite de este concepto.

Respuesta de Auditado:

Acerca de este hallazgo reportado, nos permitimos aclarar a la Oficina Asesora de Control Interno que los Planes de Telefonía móvil si se estan desmontando y la OCI no está teniendo en cuenta que el servicio de telefonía celular estaba hasta AGOSTO de 2021 en \$437.800.00 mensual y paso en SEPTIEMBRE DE 2021 a pagarse por este concepto \$280.000.00 mensual es decir se redujo el valor del gasto en 157%.

Se considera que esta es una gestión Institucional a favor de la Austeridad del gasto y que el desmonte de celulares cumple con la medida, puesto que los teléfonos actuales existentes están asignados para el servicio de atención al ciudadano así no estén asignados a esa dependencia todos se destinan para comunicación con el ciudadano, así:

Dirección General
Secretaría General
Subdirección
Atención al ciudadano
Oficina Asesora Jurídica

Análisis de la OCI.

A partir de la precisión realizada por la Coordinación Administrativa y Financiera, se resalta que la contratación de los planes actuales de telefonía móvil ha generado ahorro para la entidad del 36% y no del 157% como lo indica. Sin embargo, el Decreto 397 de 2022 señala de manera taxativa que se exceptúan de la medida *“aquellos que se destinan para la prestación del servicio de atención al ciudadano”*, por lo cual la recomendación de la OCI es dejar los estrictamente necesarios en cumplimiento de la normativa vigente.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 19. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 397 de 2022, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”*

La Directiva Presidencial 08 de 2022, expresa que “Las entidades públicas deberán implementar medidas medioambientales y de ahorro, tales como grifos ahorradores, bombillos ahorradores y temporizadores, paneles solares. Igualmente, implementarán la actualización en los sistemas de aires acondicionados, sistemas contra incendios, entre otros, por sistemas amigables con el medio ambiente, y que contribuyan también a hacer eficientes energéticamente las entidades del sector.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	937.480	1.001.330	63.850	6,81%
Acueducto y alcantarillado	102.350	1.170.220	1.067.870	1043,35%
Total	1.039.830	2.171.550	1.131.720	108,84%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	985.030	1.001.330	16.300	1,65%
Acueducto y alcantarillado	909.530	1.170.220	260.690	28,66%
Total	1.894.560	2.171.550	276.990	14,62%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron obligaciones correspondientes al servicio de aseo de los periodos comprendidos entre el 6 de mayo al 5 de agosto de 2022, lo que representó un incremento del 6.81% en razón al retorno presencial de los servidores públicos en cumplimiento de la normativa vigente.

Con respecto al periodo inmediatamente anterior, se presenta un incremento del 1.65%, que no representa materialidad. Sin embargo, se observan debilidades en los mecanismos de control interno dado que los conceptos y los objetos de compromisos no coinciden en la información arrojada en el SIIF, por lo cual se recomienda fortalecer las medidas de revisión y/o aprobación de los registros financieros.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se evidencia un aumento del 1.043% respecto al mismo periodo del 2021, en razón a que se obligaron cinco (5) facturas correspondientes a los periodos comprendidos entre el 14 de mayo al 10 de agosto de 2022, mientras que en el periodo comparativo se obligó solo una factura equivalente al periodo entre el 28 de abril al 25 de junio de 2021.

Con respecto al periodo anterior, también se presenta un aumento del 28.66% en razón incremento del consumo del servicio en 49 m3.

Teniendo en cuenta las variaciones reflejadas frente al trimestre anterior y en cumplimiento de la Directiva Presidencial, se recomienda adelantar medidas efectivas que permitan reducir el consumo del servicio de agua, dado que al no contarse con sistemas ahorradores en funcionamiento en los lavamanos en pro del

adecuado lavado de manos por cuenta del COVID 19 y al no reflejar materialidad las campañas de concientización adelantadas en la entidad, se deberá buscar otras alternativas medioambientales.

9.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 397 de 2021, expresa que *“para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

- a) *Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.*
(...)
- c) *Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina” (...)*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	11.147.294	115.097	-11.032.197	-98,96%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	12.977.250	115.097	-12.862.153	-99,11%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a septiembre de 2022 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presenta una reducción del 98.96% dado que en el periodo comparativo se suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Contrato No. 068 con el proveedor Panamericana Librería y Papelería el cual tiene por objeto “Adquisición de papelería, útiles de escritorio y consumibles de impresión, para dotar las dependencias del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” bajo la orden de compra 73600 del 2 de agosto de 2021, por valor de \$ 11.147.294 que fueron pagados en su totalidad el 27 de septiembre de 2021, mientras que en el periodo objeto de seguimiento solo se efectuaron gastos de caja menor.

En cuanto el periodo anterior, se realizaron obligaciones por el suministro de papelería para la entidad, bajo la orden de compra No 88455 del contrato No 065 del 19 de abril de 2022, el cual tenía como objeto contractual “Adquisición de papelería, útiles de escritorio y consumibles de impresión, para dotar las

dependencias del instituto nacional para ciegos” por un valor total de \$ 12.744.200, así como algunos gastos de caja menor.

De otro lado, verificado el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, se observó una disminución del 35.11% respecto al periodo comparativo del III trimestre de 2021. Dicha disminución se generó en razón a que en el periodo comparativo, la entidad adelantaba procesos de actualización de archivos documentales de las vigencias 2020 y 2021 en cumplimiento de la normativa interna.

A continuación, se presenta las variaciones:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	94	61	-33	-35,11%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi de julio a septiembre de 2021 y 2022, indagación mediante correo electrónico al área administrativa y cálculos propios

Frente al periodo inmediatamente anterior, se presenta un disminución del 6.15 %, que no representa materialidad, como se presenta a continuación.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	65	61	-4	-6,15%

Fuente: reporte de Kardex web Safi de abril a septiembre de 2022, indagación mediante correo electrónico al área administrativa y cálculos propios.

Se reitera a la entidad, establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 397 de 2022. *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como:*

agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.”

Igualmente, la Directiva Presidencial indica “Se prohíbe el uso de recursos públicos, o de créditos multilaterales o recursos de proyectos de inversión, para eventos de publicidad o publicaciones de tipo promocional.”

En el seguimiento efectuado tanto a la información contractual de la entidad como en las obligaciones generadas en el SIIF Nación, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación.

Frente al periodo comparativo del 2021, no se presentan variaciones debido a que en el III trimestre de 2021 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al II trimestre de 2022 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que tampoco se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 11 - Eventos, del Decreto 397 del 2021, en el cual se señala lo siguiente *“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”*

Verificados los reportes de las obligaciones del tercer trimestre de 2021 y 2022, además del segundo trimestre de 2022, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 3.2 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de seguimiento, periodo objeto de comparación (tercer trimestre de 2021) y periodo inmediatamente anterior (segundo trimestre de 2022).

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 13. Vehículos Oficiales, del Decreto 397 de 2022, ordena que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

El numeral 2.8 Esquemas de Seguridad de la Directiva Presidencial 08 de 2022, enuncia que “La utilización de recursos públicos para la implementación de los esquemas de seguridad deberá estar siempre justificada en estudios de exposición y de nivel de riesgo emitidos por las autoridades competentes.”

En cumplimiento de la normativa, para el periodo evaluado se presenta un aumento del 129,75% en la obligación relacionada con el combustible. Para el caso del mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2021, se presenta una reducción del 3.25%

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	313.580	720.461	406.881	129,75%
Mantenimiento	2.174.130	2.103.481	-70.649	-3,25%
Total	2.487.710	2.823.942	336.232	13,52%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y 2022 (vigencias). obligaciones de reservas de julio a septiembre de 2021 y 2022 y cálculos propios.

Con respecto al trimestre anterior, el aumento del consumo de combustible es del 42.44%, generado principalmente por el retorno de la presencialidad en jornada completa. Por otro lado, en el concepto de mantenimiento de vehículo, frente al trimestre anterior, se presenta un incremento del 100% en razón a una obligación

efectuado en el tercer trimestre mediante el uso de recursos de reserva presupuestal bajo el contrato No 099 – 2021.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	505.817	720.461	214.644	42,44%
Mantenimiento	0	2.103.481	2.103.481	100%
Total	505.817	2.823.942	2.318.125	458,29%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2021 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de enero a junio de 2021 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó un aumento de 44,31 galones, como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2021	Consumo x galones 2022	Diferencia
Julio	13,8	29,23	15,48
Agosto	13,7	21,90	8,19
Septiembre	10,96	31,60	20,64
Total	38,42	82,73	44,31

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y No 030 de 2021 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, se presentan incrementos tanto en el periodo comparativo como en el trimestre anterior. Sin embargo, indagada mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2022, a la Coordinación Administrativa y Financiera la justificación de ello, no se dio respuesta, por lo que se mantiene limitación en la verificación de este aspecto.

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tenía el INCI por el vehículo de placas OCJ999, cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de \$209.255, la Oficina Asesora Jurídica aportó expediente disciplinario No 017 de 2021 en el cual se dispuso el archivo definitivo la investigación disciplinaria bajo el siguiente argumento: “...En el momento de la imposición del comparendo y durante el proceso contravencional, las normas vigentes suponían la responsabilidad solidaria entre el propietario del Vehículo – INCI- y el conductor, dicha responsabilidad pudo replicarse hasta antes de hacerse efectivo el cobro coactivo o hasta antes de realizarse el pago de la multa, pago que se realizó por el INCI el 28 de diciembre de 2020, como consecuencia la desaparición de la solidaridad entre las partes.”

En ese sentido, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE emitió concepto a fin de recuperar los recursos pagados, en el cual señaló “...ahora bien,

si se trata de recuperar la suma de dinero pagado por el INCI, este instituto podría evaluar la conveniencia y relación costo beneficio para acudir a un medio de control de reparación directa contra el particular...”así también expresa “la entidad consultante deberá analizar la pertinencia y procedencia de cada una de las acciones o actuaciones que decida emprender judicial o extrajudicialmente, con el fin de obtener los mejores resultados posibles dentro del marco de la Constitución y la Ley”

Teniendo en cuenta la situación presentada, la OAJ informó mediante correo electrónico que de acuerdo con las “ últimas novedades con el proceso disciplinario No 017-2021 desde la OAJ, no se evidencia acción adicional que pueda iniciar para la recuperación del dinero, de conformidad con los requisitos de un proceso persuasivo, sin embargo, esta dependencia está en un análisis final de la situación.”

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 12 del Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 08 de 2020, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

El artículo 5 del Decreto 397 de 2022, Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:*

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no

brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

El numeral 2.4 de la Directiva Presidencial 08 de 2022 señala que “Antes de tomar un inmueble en arriendo, o de renovar contratos de arriendo, cada entidad pública deberá verificar si existen inmuebles de otras entidades que pueda ser viables para su funcionamiento a fin de celebrar un contrato de comodato, o un contrato de arrendamiento, con otra entidad pública.”

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	1.539.390	4.910.978	3.371.588	219,02%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación julio a septiembre de 2021 y 2022(vigencias), obligaciones de reservas de abril a junio de 2021 y 2022 y cálculos propios.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2022	III TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	2.393.271	4.910.978	2.517.707	105,20%

Fuente: Reporte de obligaciones de abril a septiembre de 2022 (vigencia), reporte de obligaciones de abril a septiembre de 2022 de reservas presupuestales y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa un incremento del 219.02%, dado que se obligaron recursos bajo el contrato No 060 del 15 de marzo de 2022, el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” por valor de \$6.179.999, con plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022; así mismo, el contrato 062 del 30 de marzo de 2022 con objeto contractual “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

los equipos de aire acondicionado del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.” Por valor de \$ 4.000.000 y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022; de igual manera, el contrato 068 de 2022, que tiene por objetivo “Suministro de elementos de ferretería y construcción de acuerdo a las necesidades para efectuar mantenimientos preventivos y correctivos en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos INCI en la ciudad de Bogotá” por valor de \$3.000.000, suscrito el 05/05/2022 y su ejecución finalizaría el 20/12/2022, sin embargo, su valor se ha agotado antes de lo previsto, lo que ha generado que se incurran en gastos de caja menor para cubrirse necesidades de mantenimiento menores.

Finalmente, el contrato 075 del 06 de junio de 2022 el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de reserva de agua potable y el mantenimiento correctivo a la puerta del tanque agua ubicado en el sótano del Instituto Nacional para Ciegos” por valor de \$1.011.500, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Una vez verificado la ejecución contractual en el Secop II a los contratos No 060 y 068 de 2022, se hace recomendación a la Coordinación Administrativa y Financiera como supervisora de los contratos, en razón a que no se encuentran publicados los informes de supervisión, así como las facturas de los servicios prestados, entre otros, tal como lo dispone el numeral 6.3.2 Funciones de las Supervisiones e Interventores, teniendo en cuenta que allí indica que “Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.” y que además, en el numeral 12 de la sección 6.3.2.2 funciones de tipo administrativo se señala también que se debe “Garantizar la publicación de los documentos del contrato en el SECOP II, de acuerdo con la ley.”, es decir al principio de transparencia y publicidad de conformidad con la Ley 1712 de 2014.

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 19 del Decreto 397 de 2022 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*

- d. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina. maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas. transporte público. entre otros.*
- f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo verificado, se evidenció a través de campaña “Ahorro Agua-Consumo hasta septiembre 2022” que uno de los factores positivos que se destaca es la instalación de sanitarios ahorradores y ahorradores de agua artesanal, sin embargo, no se dan detalles adicionales de la implementación.

En relación al fomento de cultura de ahorro de agua, durante el tercer trimestre de la vigencia 2022, se adelantó por parte del área Administrativa (gestión ambiental) la campaña ahorro y uso eficiente del agua enviándose por INCI Lista (correo electrónico) el 30 de septiembre de 2022.

Por otro lado, en cuanto a la cultura de energía durante el periodo evaluado, no se evidenciaron acciones concretas relacionadas a este aspecto

Para el caso de los sistemas de ahorro de energía y agua no se informaron actividades ejecutadas en el periodo evaluado.

En el caso del reciclaje institucional, el 30 de septiembre se envió a través de Inci Lista (correo electrónico), en el cual se resaltaba las 9R de la economía circular, es decir, Repensar, Reutilizar, Reparar, Restaurar, Remanufacturar, Reducir, Re-proponer, Reciclar y Recuperar.

Con respecto a programas de fomento de uso de vehículos y medios de transporte sostenibles, no se aportaron evidencias de actividades de ejecución de actividades durante el periodo objeto de seguimiento.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 371 de 2021. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. mediante el "Aplicativo de

Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces. administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido no se aportó evidencia de su transmisión.

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR:

María Helena Ordóñez Burbano

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno. aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019. se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web. en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.